

Actuación:

**PROGRAMA DE ACTUACION URBANIZADORA**

Ámbito:

**UNIDAD DE EJECUCION S.A.U. 3-1  
MOTILLA DEL PALANCAR (CUENCA)**

**S.A.U. 3-1**

Urbanizador:

**HNOS. GALLARDO SANDOVAL**

**PROYECTO DE REPARCELACION**

**JULIO DE 2001**



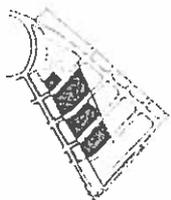
**ENRIQUE Fdez. De MAZARAMBROZ BERNABEU - ARQUITECTO**

**GEED S.L**

**C/ Torpedero Tucumán, 31 Bajo Izq. 28016-MADRID Tel. 91 359 79 41 Fax. 91345 3850**

**P.A.U. S.A.U. 3-1 PROYECTO DE  
REPARCELACION**

**MEMORIA**



## PROYECTO DE REPARCELACIÓN MEMORIA

El presente Proyecto de Reparcelación tiene por objeto establecer los beneficios y las cargas de la Unidad de Ejecución 3-1 según la denominación de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Motilla del Palancar, así como, la Modificación Puntual de éstas y el correspondiente Plan Parcial, los cuales han sido Aprobados Definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión de 12 de Mayo de 2001. Este Proyecto de Reparcelación forma parte del Programa de Actuación Urbanizadora S.A.U. 3-1 en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley 2/98 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, siendo el procedimiento de gestión el de Reparcelación forzosa compensándose los beneficios y las cargas dentro de este ámbito.

Los propietarios que hoy representan el 100% de la propiedad han decidido constituirse en Urbanizadores Legales de ámbito de la Unidad de Ejecución 3-1 y presentar el correspondiente Programa de Actuación Urbanizadora, entre cuyos documentos ha de figurar el presente Proyecto de Reparcelación, siendo el procedimiento el de compensación, y la vía para los propietarios disidentes, si los hubiera, la de Reparcelación forzosa. Por lo demás todas las condiciones de acuerdos de propiedades iniciales, cesiones obligatorias para viales, zonas verdes, áreas lucrativas y gastos de urbanización son las reflejadas en el presente proyecto y la fórmula de entendimientos entre propietarios será la especificada en las bases que forman parte de este proyecto de Reparcelación.

Se cumplen todas las proporciones que prevé el Plan Parcial Aprobado Definitivamente, a tales efectos se adjunta un ejemplar del la Modificación Puntual y del Plan Parcial indicándose, a modo de resumen, que éste último ha previsto que las zonas verdes y áreas dotacionales de todo el ámbito del S.A.U. 3, queden unidas las superficies del mismo uso intercambiándose a tal efecto dichas superficies entre las del área 3-1 y las del área 3-2, para de esta forma permitir un uso mas racional para el Ayuntamiento, por todo ello, en cuanto a cesiones se hace referencia a las fichas del Plan Parcial.

Una vez efectuada la Reparcelación, ha resultado 46 parcelas distribuyéndose de la siguiente forma: 12 parcelas más 1 de 57,97m<sup>2</sup>. , para la compañía eléctrica en la manzana 1, 14 parcelas en la manzana 2, 19 parcelas en la manzana 3, y 1 parcela de zona verde en la manzana 4, cada una de estas manzanas son susceptibles de urbanización independiente.

La cesión obligatoria de área lucrativa, según el Plan Parcial, se realizará con las parcelas 3-10 y 3-11.



PROGRAMA DE ACTUACION URBANIZADORA  
UNIDAD DE EJECUCION S.A.U. 3-1 MOTILLA DEL PALANCAR (CUENCA)

C/ Torpedero Tucumán, 31 Bajo Izq. 28016-MADRID Tel. 91 359 79 41 Fax. 91 345 38 50 GEED, S.L.

Todas las parcelas cumplen con la superficie mínima fijada en el Plan Parcial Aprobado Definitivamente, la cual es de 120m<sup>2</sup>.

Como parte de esta memoria y formando pieza separada de ella se adjuntan las bases de actuación.

Motilla del Palancar, Julio 2.001



Hnos. Gallardo Sandoval  
p.p.

El Arquitecto

D. Lorenzo Gallardo Sandoval

Fdo.: Enrique Fdez-Mazarambroz



**P.A.U. S.A.U.3-1 PROYECTO DE  
REPARCELACION**

**BASES**



PROYECTO DE REPARCELACION  
BASES

**BASE 1ª**

***Ámbito de actuación y objeto.***

- a) Las presentes Bases de Actuación regularán, las actuaciones del urbanizador legal (Hnos. Gallardo Sandoval) del P.A.U. S.A.U. 3-1, siendo su ámbito de actuación los terrenos que conforman la Unidad de Ejecución (Unidad de Actuación) S.A.U. 3-1, del suelo urbanizable definido en las Normas Subsidiarias de Motilla del Palancar.
- b) Su objeto fundamental, es determinar los criterios para la valoración de las aportaciones del propietario único y de las adjudicaciones de las fincas resultantes, estableciendo las normas para una justa distribución de beneficios y cargas, y para la ejecución de las obras de urbanización. A tal efecto se han redactado estas Bases de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento de Gestión Urbanística y de la Ley 2/98.
- c) En desarrollo de éstas Bases, y formando parte del P.A.U. se ha redactado el Proyecto de Reparcelación, que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de los terrenos.
- d) Las fincas comprendidas en el ámbito de actuación, su superficie y titularidad, así como los domicilios conocidos de los titulares, que se indican a los efectos de la notificación individualizada prevista en el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, son los que se enumeran y designan en el documento que, como anexo, se adjunta a éstas bases.

**BASE 2ª**

***Criterios de valoración de las fincas aportadas.***

- a) La valoración de las fincas aportadas por los Hnos. Gallardo Sandoval se efectuará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 87 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística y la Ley 2/98 de 4 de junio de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- b) El derecho de los propietarios afectados, será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas, según medición de la realidad física, mientras que, en caso de haber existido, los de suelo exterior al polígono ocupado para la ejecución de sistemas generales, será proporcional al número de unidades de aprovechamiento que le reconocen las Normas Subsidiarias de Motilla del Palancar, una vez queden definitivamente determinadas las cargas que, mediante el Proyecto de Reparcelación, se distribuirán entre los propietarios.





- c) En los supuestos de discrepancias en la propiedad del terreno, se estará en lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión, siendo la Administración actuante la que asumirá la representación de los derechos e intereses de titularidades en litigio, a efectos de la tramitación del expediente.
- d) De conformidad con lo establecido en el artículo 167.1 a) del Reglamento de Gestión Urbanística, los criterios para valorar las fincas aportadas podrán ser distintos de los expuestos, si todos los propietarios afectados con unanimidad lo acordaran.
- e) De acuerdo con el artículo 47.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, cuando las superficies de los bienes de dominio y uso público existentes con anterioridad fueran iguales o inferiores a las que resulten como consecuencia de la ejecución de la actuación, se entenderán sustituidas unas por otras. Si tales superficies fueran superiores a las resultantes de la ejecución de la actuación, la administración percibirá el aprovechamiento, en la proporción que le corresponda al exceso, en terrenos edificables.

### BASE 3ª

#### ***Criterios de valoración de derechos reales sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales que pudieran estar constituidos en razón de ellas.***

#### **A) Valoración de los derechos reales, servidumbres prediales y derechos personales.**

- a) La valoración de los derechos reales sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales que pudieran estar constituidos en razón de aquéllas, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el Reglamento de Gestión Urbanística. Los arrendamientos y demás derechos personales o reales posteriores a la Programación que se ejecuta carecerán de derecho a indemnización.

En la determinación de las indemnizaciones arrendaticias se utilizarán los criterios estimativos del artículo 43 de la Ley de Expropiación Forzosa y se tendrán en cuenta las circunstancias a que se refiere el artículo 137.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

- b) Cuando tales derechos resulten incompatibles con la ejecución del planeamiento, su extinción se producirá por virtud de compensación, satisfaciéndose su importe a los titulares interesados con cargo al proyecto, en concepto de gastos de urbanización.
- c) Los titulares de derechos reales, que no se extingan con la compensación, serán adjudicatarios en el mismo concepto en que lo fueron anteriormente, por aplicación del principio de subrogación real.





B) Valoración de edificaciones, plantaciones e instalaciones que deban demolerse.

- a) Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas que deban derruirse por ser incompatibles con las determinaciones del Programa no se considerarán como valores o derechos aportados, sino que serán objeto de indemnización.
- b) Se entenderá que no pueden conservarse los elementos mencionados en el apartado anterior, cuando sea necesaria su destrucción para realizar las obras de urbanización o estén situados en superficies que no se deben adjudicar íntegramente a su propietario, o su conservación sea radicalmente incompatible con el planeamiento.
- c) La valoración se efectuará, de acuerdo con los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa, en el Proyecto de Reparcelación.
- d) Las edificaciones e instalaciones, se tasarán teniendo en cuenta la valoración de los materiales empleados y su posible valor arquitectónico, con deducción de los porcentajes establecidos por el estado de vida del inmueble o por el estado de conservación de la obra o construcción.
- e) En las plantaciones, se tasarán el arbolado y demás plantaciones cuya productividad les atribuyan una valoración propia, de necesaria compensación atendido su valor agrícola.
- f) Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación en el Proyecto de Reparcelación, con las cantidades de las que resulte deudor el propietario por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de los proyectos.
- g) Los propietarios que resulten acreedores de cantidades, en concepto de indemnizaciones por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones, podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en terrenos. No obstante, el propietario acreedor podrá acordar que, el importe de la indemnización a percibir por los conceptos indicados en los apartados d) y e) anteriores de esta base, sea sustituido por las cuotas ordinarias o extraordinarias a satisfacer para la administración y gastos de urbanización hasta el momento de la indemnización.

**BASE 4ª**

***Criterio para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras.***

La Ley del Suelo 2/98, prevé la posibilidad de la incorporación de empresas urbanizadoras para participar en la gestión del polígono o la propia figura del urbanizador que está representado en este caso por los Hnos. Gallardo Sandoval.





En tales supuestos, la cuota de participación de la empresa urbanizadora, se establecerá en base a su aportación económica, y la proporcionalidad de esta aportación con el valor total del suelo del polígono, estimado en el momento de la incorporación de mutuo acuerdo de las partes interesadas.

En defecto de acuerdo, las participaciones entre el Urbanizador legal y la empresa urbanizadora incorporada, en su caso, a la actuación urbanística serán proporcionales al valor de los terrenos y a los costes de urbanización asumidos por la empresa.

Para determinar la proporcionalidad entre ambas magnitudes, tendrá plena libertad de decisión el urbanizador, y si se obtuviera la conformidad de la empresa urbanizadora, la cuota de participación de ésta será, la que le corresponda en función de los acuerdos adoptados, contemplándose cuantas circunstancias sean necesarias para la adjudicación de parcelas resultantes o compensaciones en metálico que se consideren pertinentes.

La cuota de participación que haya de asignarse a las empresas urbanizadoras, disminuirá proporcionalmente a la de los propietarios.

Ello, no obstante, cualquiera de los propietarios podrá eximirse de contribuir con terreno, o con cuota de su actividad, cuando así lo hagan constar dentro del plazo de quince días siguientes a la comunicación del acuerdo o convenio entre el urbanizador y la empresa, en cuyo caso deberán satisfacer los gastos de urbanización que les corresponda proporcionalmente en efectivo metálico, contra certificación que acredite la ejecución de las unidades pertinentes.

#### **BASE 5ª**

##### ***Ejecución de las obras de urbanización.***

1. Procedimiento para contratar la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.
  - a) La ejecución de las obras de urbanización serán realizadas por los Hnos. Gallardo Sandoval, con los requisitos que se establecen en estas Bases.
  - b) En otro caso, la ejecución se hará por la empresa o empresas que se determine, por la propiedad, a través de concurso-subasta o adjudicación directa.
  - c) En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución se hará constar necesariamente todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:
    1. El compromiso de la empresa adjudicataria de realizar las obras de total conformidad con el Proyecto de Urbanización aprobado.
    2. La obligación de la empresa a facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento.



3. Aquellos supuestos de incumplimiento que puedan dar lugar a la resolución del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por inobservancia de las características técnicas de las obras o plazos de ejecución, o por comisión de alguna infracción urbanística tipificada en la Ley.
4. La retención que en cada pago parcial a cuenta haya de efectuar el Urbanizador en garantía de la correcta ejecución de las obras. Estas retenciones no serán devueltas hasta que no se haya recibido definitivamente la obra.
5. El modo y plazos para abono por el urbanizador de cantidades a cuenta en función de la obra realizada.

## 2. Financiación de las obras de urbanización.

Además de las cuotas que deberán abonar los propietarios, créditos y otras fuentes de financiación, podrán disponer, mediante su enajenación, los terrenos que hubiese reservado con este fin en el Proyecto de Reparcelación.

En todo caso se podrá ir realizando la Urbanización, mediante Unidades Funcionales directamente utilizables, a tal fin se realizará previamente un Estudio Económico Financiero, de tal forma que, los pagos a cuenta de los directamente implicados en la Unidad Funcional Autorizada, se dediquen a ella misma.

## 3. Cesión de las obras de urbanización.

- a) La cesión de las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones ejecutadas sobre terrenos de dominio público, se efectuará por los propietarios en favor de la administración actuante dentro del plazo no superior a los tres meses contados desde la recepción definitiva por el urbanizador, con arreglo a las normas aprobadas por el Ayuntamiento para la recepción de las obras de urbanización.
- b) Dicha cesión podrá referirse a una parte del polígono o unidad de actuación, aun cuando no se haya completado la urbanización en ese ámbito territorial, siempre que el área ya urbanizada constituya una unidad funcional directamente utilizable y se haya producido respecto de la misma la recepción definitiva por parte del urbanizador.
- c) Las cesiones indicadas serán formalizadas en acta que suscriban la Administración actuante y el urbanizador.





## BASE 6ª

### ***Criterio de valoración de las parcelas resultantes.***

#### Valoración

Las parcelas resultantes se valorarán en función del aprovechamiento del polígono, con criterios objetivos y generales para todo él. La valoración se realizará en función de la edificabilidad asignada a cada una de las parcelas resultantes por las Normas Subsidiarias expresadas en metros cuadrados/metros cuadrados, teniendo en cuenta que la tipología y edificabilidad es la misma para todo el ámbito.

#### Tasación

Para la definición, valoración y adjudicación de las fincas resultantes se aplicarán, en primer lugar, los criterios expresamente manifestados por los interesados, siempre que no sean contrarios a la Ley y al Planeamiento, ni ocasionen perjuicio al interés público o a tercero, siendo la adjudicación provisional de las fincas resultantes de acuerdo con el Proyecto de Reparcelación que se acompaña.

## BASE 7ª

### ***Reglas para la adjudicación de parcelas a los propietarios.***



#### Cesiones obligatorias.

En primer lugar se procederá a la adjudicación de las parcelas de cesión obligatoria a favor del Ayuntamiento, teniendo en cuenta las previsiones contenidas en las Normas Subsidiarias, habiendo sido aceptadas por el Ayuntamiento con la Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación.

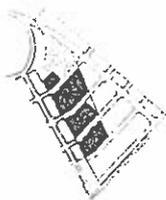
#### Adjudicaciones a los propietarios.

Las adjudicaciones de parcelas correspondientes a los propietarios se realizarán en proporción a los bienes o derechos aportados siendo la adjudicación provisional de las fincas resultantes de acuerdo con la Base 6ª.

#### Localización de las adjudicaciones.

Siempre que las características y exigencias de la ordenación lo permitan, se procurará que las parcelas adjudicadas estén situadas en las antiguas propiedades de los mismos titulares o en el lugar más próximo a ellas.

No podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable, establecida por el Plan Parcial en 120 m<sup>2</sup> o que no reúnan la configuración y



características adecuadas para su edificación conforme al Planeamiento vigente en el momento de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permite que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, los solares resultantes se adjudicarán en proindiviso a tales propietarios.

#### Compensación en metálico por las diferencias de adjudicación.

Cuando, no obstante la aplicación de las anteriores reglas, haya de procederse a la compensación en metálico por diferencias en más o menos, las cantidades correspondientes se determinarán en función del valor del suelo según la aplicación del artículo 88.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y deberán quedar determinadas y justificadas en el Proyecto de Reparcelación, conforme ordena el artículo 172, apartado e), del Reglamento de Gestión citado.

### **BASE 8ª**

#### ***Expropiación por incumplimiento de obligaciones.***

- a) Sin perjuicio de la Reparcelación forzosa de las fincas pertenecientes a los propietarios, no incorporados en tiempo y forma a este Programa de Actuación Urbanizadora, la expropiación a cualquiera de los que incumplan sus obligaciones, se podrá realizar por los supuestos que a continuación se indican:
- El impago de cuotas, transcurrido el plazo de pago voluntario.
  - El incumplimiento reiterado de alguna o algunas obligaciones impuestas por la ejecución del programa o del órgano urbanístico de control.
  - En general, el incumplimiento de cuantas obligaciones resulten de la Legislación Urbanística vigente.
- b) En estos supuestos la Administración actuante estará facultada para expropiar los derechos de los que no cumplan en favor del urbanizador legal, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de Gestión Urbanística.
- c) El procedimiento expropiatorio, según se desprende del artículo 181.5, en relación con el artículo 197 del Reglamento de Gestión, será regulado en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.





### **BASE 9ª**

#### ***Reglas para valorar los inmuebles que se construyan por el urbanizador legal y criterios para la fijación del precio de venta.***

En el supuesto de que el urbanizador proceda a edificar, el valor de los inmuebles resultantes será la suma del valor de la parcela, determinado por la aplicación de los artículos 48 a 54 de la Ley del Suelo, más el coste proporcional de urbanización, más el coste de ejecución material del edificio correspondiente.

Cuando la edificación resultante no haya de ser objeto de adjudicación a todos los propietarios en proporción a sus derechos, sino enajenada a terceras personas en conjunto o por unidades constituidas en régimen de propiedad horizontal, el precio y demás condiciones substanciales de la compra-venta se determinará con criterios objetivos en atención al estado de la oferta y la demanda del mercado inmobiliario concreto de la actuación. A tales fines se recabarán los correspondientes informes, como mínimo, uno de un arquitecto superior y otro de un agente de la propiedad inmobiliaria, ambos colegiados en la provincia.

### **BASE 10ª**

#### ***Forma y plazos para realizar las aportaciones por los propietarios.***

1. Los propietarios vienen obligados a pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias en la forma y plazos previstos.
2. El pago se hará normalmente en metálico, pudiendo sustituirse por la entrega de una parte de los terrenos de su aportación, valorados de común acuerdo. De no prosperar este acuerdo, el obligado satisfará el importe de la cuota en metálico, conforme a la regla general establecida en esta base.

### **BASE 11ª**

#### ***Distribución de beneficios y pérdidas.***

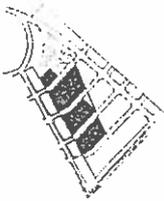
La distribución de beneficios y cargas resultantes de la actuación urbanística del polígono se efectuará entre los propietarios, atendiendo a las cuotas de participación que cada uno tenga en la Unidad, en virtud de las decisiones que al efecto adopte y se podrá acordar el traspaso de los beneficiarios, si los hubiere, al ejercicio siguiente.

### **BASE 12ª**

#### ***Compensación en metálico.***

- a) Cuando la cuantía de los derechos de los propietarios no alcance el 15 por 100 de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico.





- b) También procederá la compensación económica en cuanto a los excesos cuando, por exigencias de la parcelación, el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación independiente que en su favor se haga, siempre que dichos excesos no alcancen el indicado porcentaje.
- c) Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados.
- d) En el Proyecto de Reparcelación se reflejarán las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan con acuerdo a lo dispuesto en el artículo 172, apartado e), del Reglamento de Gestión urbanística.

### **BASE 13ª**

#### ***Momento de edificación de los terrenos.***



- a) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/98 de 4 de junio, se autorizará la ejecución simultánea de la urbanización y edificación cuando en la Unidad de Ejecución concurren los requisitos señalados en dichos artículos.
- b) En las solicitudes de licencias de nueva planta para edificación en las parcelas resultantes de la compensación que formulen los propietarios, deberán acreditar ante la Administración actuante, que están al corriente en el pago tanto de los gastos ordinarios como de urbanización.

### **BASE 14ª**

#### ***Exacción de las cuotas de conservación.***

Las obras de urbanización, ya lo sean en su totalidad o por etapas, se conservarán con cargo al propio proyecto de urbanización hasta su entrega, por fases o total, a favor de la Administración actuante, de acuerdo con el artículo 180 del Reglamento de Gestión Urbanística. En consecuencia, la exacción de las cuotas de conservación tendrá el mismo carácter que las aportaciones ordinarias o extraordinarias. La conservación incluye la asunción por parte del urbanizador o de los beneficiarios que de ella traigan causa de los gastos precisos para que las obras puedan servir al fin al que se destinan. Ello no obstante, en los supuestos en que se autorice conforme a la base 13 la edificación simultánea, se podrán imponer obligaciones adicionales a los propietarios interesados, respecto de la conservación de la urbanización, cuando pueda presumirse un uso o un deterioro excepcional por tal motivo.



**BASE 15ª**  
**Actualización de coeficientes.**

Con posterioridad a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, por causas diversas legalmente prevenidas (incorporación de empresas urbanizadoras, expropiaciones por no incorporación o por incumplimiento, compensaciones a metálico, etcétera), las cuotas indicadas pueden verse precisadas de actualización al objeto de determinar la exacción de las aportaciones de los miembros.

A tal fin, el Proyecto de Reparcelación, al establecer las cuotas pertinentes en tal momento, señalará con el mayor detalle las mediciones, operaciones, criterios y demás datos con los que aquéllas se han obtenido, que serán los que, en su caso, habrán de aplicarse para las actualizaciones y modificaciones legales pertinentes.

El urbanizador, cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas, procederá, por aplicación de tales medios, a calcular las nuevas cuotas resultantes actualizadas, que entrarán en vigor, una vez notificadas a todos los miembros afectados.

La propiedad:  
Hnos. Gallardo Sandoval  
P.P.

D. Lorenzo Gallardo Sandoval

En Motilla del Palancar, Julio de 2001





**P.A.U. S.A.U. 3-1 PROYECTO DE  
REPARCELACION**

**PROPIEDADES INICIALES Y FINALES**



TOTAL UNIDAD DE EJECUCION: 18.111 m2

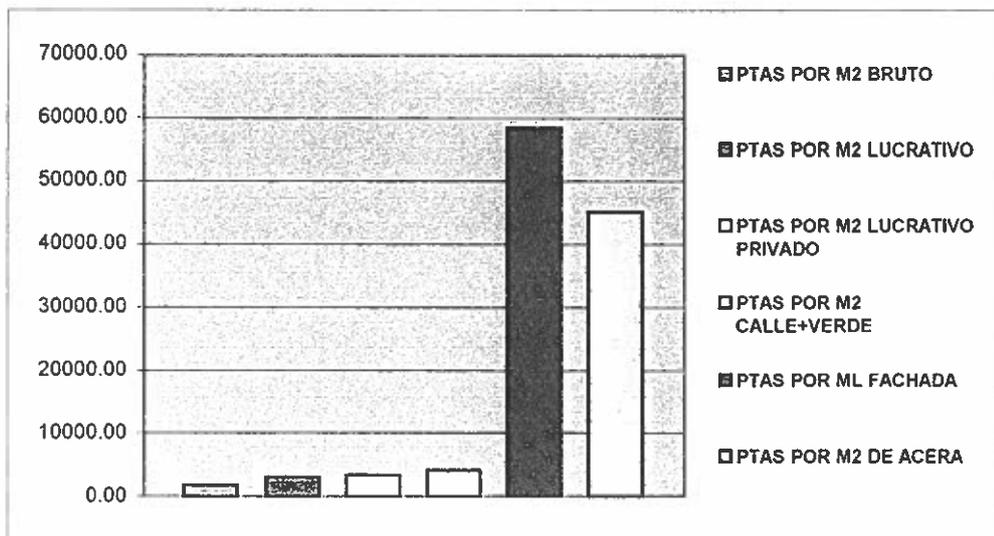
|  |  |
|--|--|
| <b>Programa Actuación Urbanizadora S.A.U. 3-1</b>                | <small>PROYECTO</small><br><b>REPARCELACION</b>        |
|  | <small>UNIDAD DE EJECUCION</small><br><b>S.A.U.3-1</b> |
| <small>LOCALIDAD</small><br><b>MOTILLA DEL PALANCAR - CUENCA</b> |  |
| <small>TITULO PLANO</small><br><b>PROPIEDADES</b>                | <small>ESCALA</small><br><b>grafica</b>                |
| <small>FECHA</small><br><b>19 de mayo de 1999</b>                |  |
| <small>PROYECTO</small><br><b>HNOS. GALLARDO SANDOVAL</b>        | <small>LA PROPIEDAD</small>                            |

TABLA COMPARATIVA UE 3-1



**COSTE DE URBANIZACION**

|  |                                      |          |
|--|--------------------------------------|----------|
|  | <b>PTAS POR M2 BRUTO</b>             | 1734.00  |
|  | <b>PTAS POR M2 LUCRATIVO</b>         | 2999.54  |
|  | <b>PTAS POR M2 LUCRATIVO PRIVADO</b> | 3332.82  |
|  | <b>PTAS POR M2 CALLE+VERDE</b>       | 4109.88  |
|  | <b>PTAS POR ML FACHADA</b>           | 58421.49 |
|  | <b>PTAS POR M2 DE ACERA</b>          | 45134.34 |



U.E. 3-1 MOTILLA DEL PALANCAR (CUENCA) S.A.U. 3-1 PROYECTO DE REPARCELACIÓN HNOS. GALLARDO SANDOVAL  
**ADJUDICACIÓN DE PARCELAS EN ORDEN CORRELATIVO U.E. 3-1**

|                                | PARCELA Nº | ADJUDICATARIO           | SUPERFICIE PARCELA (m <sup>2</sup> ) | %              |
|--------------------------------|------------|-------------------------|--------------------------------------|----------------|
| P.1                            | P1-01      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 209,13                               | 2,11%          |
|                                | P1-02      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 211,94                               | 2,13%          |
|                                | P1-03      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 207,68                               | 2,09%          |
|                                | P1-04      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 207,70                               | 2,09%          |
|                                | P1-05      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 207,70                               | 2,09%          |
|                                | P1-06      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 252,87                               | 2,55%          |
|                                | P1-07      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 203,84                               | 2,05%          |
|                                | P1-08      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 203,94                               | 2,05%          |
|                                | P1-09      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 203,63                               | 2,05%          |
|                                | P1-10      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 203,59                               | 2,05%          |
|                                | P1-11      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 210,92                               | 2,12%          |
|                                | P1-12      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 239,28                               | 2,41%          |
|                                | CT         | IBERDROLA               | 57,97                                | 0,58%          |
| <b>TOTAL P.1</b>               |            |                         | <b>2620,19</b>                       |                |
| P.2                            | P2-01      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 231,75                               | 2,33%          |
|                                | P2-02      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 220,38                               | 2,22%          |
|                                | P2-03      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 214,07                               | 2,16%          |
|                                | P2-04      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 200,31                               | 2,02%          |
|                                | P2-05      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 200,28                               | 2,02%          |
|                                | P2-06      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 210,18                               | 2,12%          |
|                                | P2-07      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 268,18                               | 2,70%          |
|                                | P2-08      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 236,12                               | 2,38%          |
|                                | P2-09      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 214,05                               | 2,16%          |
|                                | P2-10      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 186,00                               | 1,87%          |
|                                | P2-11      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 200,28                               | 2,02%          |
|                                | P2-12      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 201,63                               | 2,03%          |
|                                | P2-13      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 257,29                               | 2,59%          |
|                                | P2-14      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 291,21                               | 2,93%          |
| <b>TOTAL P.2</b>               |            |                         | <b>3131,73</b>                       |                |
| P.3                            | P3-01      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 211,94                               | 2,13%          |
|                                | P3-02      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 254,32                               | 2,56%          |
|                                | P3-03      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 247,40                               | 2,49%          |
|                                | P3-04      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 200,17                               | 2,02%          |
|                                | P3-05      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 200,17                               | 2,02%          |
|                                | P3-06      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 200,17                               | 2,02%          |
|                                | P3-07      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 200,17                               | 2,02%          |
|                                | P3-08      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 201,61                               | 2,03%          |
|                                | P3-09      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 332,10                               | 3,35%          |
|                                | P3-10      | AYUNTAMIENTO            | 250,00                               | 2,52%          |
|                                | P3-11      | AYUNTAMIENTO            | 200,18                               | 2,02%          |
|                                | P3-12      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 214,38                               | 2,16%          |
|                                | P3-13      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 200,18                               | 2,02%          |
|                                | P3-14      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 200,18                               | 2,02%          |
|                                | P3-15      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 200,18                               | 2,02%          |
|                                | P3-16      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 200,18                               | 2,02%          |
|                                | P3-17      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 220,60                               | 2,22%          |
|                                | P3-18      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 234,97                               | 2,37%          |
|                                | P3-19      | HNOS. GALLARDO SANDOVAL | 206,28                               | 2,08%          |
| <b>TOTAL P.3</b>               |            |                         | <b>4175,18</b>                       |                |
| <b>TOTAL PARCELAS P1+P2+P3</b> |            |                         | <b>9927,10</b>                       | <b>100,00%</b> |
| P.4                            | P4-01      | AYUNTAMIENTO-ZONA VERDE | 5.314,00                             |                |
| <b>TOTAL P.4</b>               |            |                         | <b>5314,00</b>                       |                |
| <b>TOTAL PARCELAS</b>          |            |                         | <b>15241,10</b>                      |                |





**P.A.U. S.A.U.3-1 PROYECTO DE  
REPARCELACION**

**FICHAS DE TERRENOS INICIALES**



**FICHA A-I**

**PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION S.A.U. 3-1 MOTILLA DEL PALANCAR (CUENCA)**  
**INFORMACION DE LAS FINCAS APORTADAS**

| DATOS PERSONALES |            |                                    |            |                                     |
|------------------|------------|------------------------------------|------------|-------------------------------------|
| Propietario      | Nombre:    | María del Carmen Gallardo Sandoval | D.N.I.:    | 19.326.000-C                        |
|                  | Domicilio: | C/ Tomás Luján, 23                 | Localidad: | 16200-Motilla del Palancar (Cuenca) |
| Propietario      | Nombre:    | Lorenzo Gallardo Sandoval          | D.N.I.:    | 19.326.001-K                        |
|                  | Domicilio: | C/ Tomás Luján, 23                 | Localidad: | 16200-Motilla del Palancar (Cuenca) |
| Representante    | Nombre:    | Lorenzo Gallardo Sandoval          | D.N.I.:    | 19.326.001-K                        |
|                  | Domicilio: | C/ Tomás Luján, 23                 | Localidad: | 16200-Motilla del Palancar (Cuenca) |

| DATOS REALES DE LA FINCA |                          |                                       |
|--------------------------|--------------------------|---------------------------------------|
| Naturaleza:              | Una tierra               | Afección: No tiene                    |
|                          |                          | Superficie: 15.470 m <sup>2</sup>     |
| Linderos                 | Norte                    | Tierras de esta hacienda.             |
|                          | Sur                      | Era de esta hacienda.                 |
|                          | Este                     | Pedro Muñoz                           |
|                          | Oeste                    | Cristóbal Gabaldón y Joaquín Armero.  |
| Descripción              | Finca                    | Una tierra en Cañadilla de la Virgen. |
|                          | Construcciones y vuelos. | No tiene.                             |

| DATOS REGISTRALES DE LA FINCA                       |   |             |    |         |                       |
|---|---|-------------|----|---------|-----------------------|
| Tomó:   | 223   | Libro:      | 14 | Folio:  | 3                     |
| Nº Finca:   | 1.268   | Nº Insc. 3ª |    | Superf: | 15.470 m <sup>2</sup> |
| Registro de la Propiedad: de Motilla del Palancar . |   |             |    |         |                       |
| Descripción   | Una tierra en la Cañadilla de la Virgen.  |             |    |         |                       |
| Título  | Adjudicación de su abuela, Dña. Petra Tendero Conde, en pleno dominio y por iguales e indivisas partes. |             |    |         |                       |
| Derechos y cargas                                   | No tiene.   |             |    |         |                       |
| Observaciones                                       | Plano al dorso.   |             |    |         |                       |





18.111 m2



TOTAL UNIDAD DE EJECUCION: 18.111 m2

|   |   |
|---|---|
| Programa<br>Actuación<br>Urbanizadora<br>S.A.U. 3-1 | PROYECTO<br><b>REPARCELACION</b><br>UNIDAD DE EJECUCION S.A.U.3-1 |
|   | LOCALIDAD: MOTILLA DEL PALANCAR - CUENCA                          |
| MAPA PLAN: PROPIEDADES                              | ESCALA: grafica<br>FECHA: 18 de mayo de 1989                      |
| ELABORADO POR: arquitectos                          | LA PROPIEDAD: H.NOS. GALLARDO SANDOVAL                            |



**P.A.U. S.A.U. 3-1 PROYECTO DE  
REPARCELACION**

**FICHAS DE PARCELAS FINALES**

**RELACION DE LAS PARCELAS RESULTANTES FRUTO DEL PROYECTO DE REPARCELACION EJECUTADO EN LA UNIDAD DE EJECUCION 3-1 DE MOTILLA DEL PALANCAR (CUENCA)**



**PARCELA N° P.1.1**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS NUEVE CON TRECE (209,13) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 10.70 m con la parcela P.1.12; al Noreste, en línea recta de 17.87 m con la parcela P.1.2; al Sureste, en línea recta de 13.04 m con la calle D, y al Suroeste, en línea recta de 17.45 m con el límite de la Unidad, y representa el 2.11% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos Gallardo Sandoval

**PARCELA N° P.1.2**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS ONCE CON NOVENTA y CUATRO (211.94) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea quebrada de 5.13 m con la parcela P.1.12 y 4.32 m con la parcela P.1.11; al Noreste, en línea recta de 19.41 m con la parcela P.1.3; al Sureste, en línea quebrada de 3.76 m y 9.27 m con la calle O, y al Suroeste, en línea recta de 17.87 m con la parcela P.1.1, y representa el 2.13% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

**PARCELA N° P.1.3**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS SIETE CON SESENTA y OCHO (207.68) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 10.70 m, correspondiente 7.31 m con la parcela P.1.11 y 3.39 m con la parcela P.1.10; al Noreste, en línea recta de 19.41 m con la parcela P.1.4; al Sureste, en línea recta de 10.70 m con la calle D, y al Suroeste, en línea recta de 19.41 m con la parcela P.1.2, y representa el 2.09% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

**PARCELA N° P.1.4**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS SIETE CON SETENTA (207.70) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 10.70 m, correspondientes 7.36 m con la parcela P.1.10 y 3.34 m con la parcela P.1.9; al Noreste, en línea recta de 19.41 m con la parcela P.1.5; al Sureste, en línea recta de 10.70 m con la calle D, y al Suroeste, en línea recta de 19.41 m con la parcela P.1.3, y representa el 2.09% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

**PARCELA N° P.1.5**

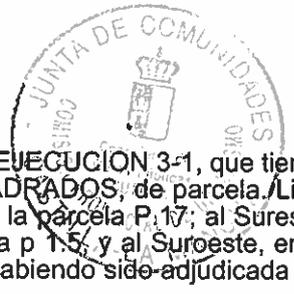
UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS SIETE CON SETENTA (207,70) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 10.70 m, correspondientes 7.41 m con la parcela P.1.9 y 3.29 m con la parcela P.1.8; al Noreste, en línea recta de 19.40 m con la parcela P.1.6; al Sureste, en línea recta de 10.70 m con la calle D, y al Suroeste, en línea recta de 19.41 m con la parcela P.1.4, y representa el 2.09% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos Gallardo Sandoval

**PARCELA N° P.1.6**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA y DOS CON OCHENTA y SIETE (252.87) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 17.11 m, correspondientes 7.46 m con la parcela P.1.8 y 9.65 m con la parcela P.1.7; al Noreste, en línea recta de 2082 m con el límite de la Unidad; al Sureste, en línea recta de 9.00 m con la calle D, y al Suroeste, en línea recta de 19.40 m con la parcela P.1.5, y representa el 2.55% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos Gallardo Sandoval

**PARCELA N° P.1.7**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS TRES CON OCHENTA y CUATRO (203.84) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 10.75 m con la calle C; al Noreste, en línea quebrada de 16.56 m con la parcela del centro de transformación y 238 m con el límite de la Unidad; al Sureste, en línea recta de 9.65 m con la parcela P.1.6, y al Suroeste, en línea recta de 19.01 m con la parcela P.1.8, y representa el 2.05% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval



**PARCELA N° P.1.8**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS TRES CON NOVENTA y CUATRO (203.94) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 10.75 m con la calle C; al Noreste, en línea recta de 19.00 m con la parcela P.17; al Sureste, en línea recta de 10.75 m, correspondientes 7.46 m con la parcela P.1.6 y 3.29 m con la parcela P.1.5; y al Suroeste, en línea recta de 18.94 m con la parcela P.19, y representa el 2.05% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

**PARCELA N° P.1.9**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS TRES CON SESENTA y TRES (203.63) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 10.75 m con la calle C; al Noreste, en línea recta de 18.95 m con la parcela P.18; al Sureste, en línea recta de 10.75 m, correspondientes 7.41 m con la parcela P.1.5 y 3.34 m con la parcela P.1.4, y al Suroeste, en línea recta de 18.94 m con la parcela P.1.10, y representa el 2.05% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

**PARCELA N° P.1.10**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS TRES CON CINCUENTA y NUEVE (203.59) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 10.75 m con la calle C; al Noreste, en línea recta de 18.94 m con la parcela P.1.9; al Sureste, en línea recta de 10.75 m, correspondientes 7.36 m con la parcela P.1.4 y 3.39 m con la parcela P.1.3, y al Suroeste, en línea recta de 18.94 m con la parcela P.1.11, y representa el 2.05% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

**PARCELA N° P.1.11**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS DIEZ CON NOVENTA y DOS (210.92) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 10.74 m con la calle C; al Noreste, en línea recta de 18.94 m con la parcela P.1.10; al Sureste, en línea quebrada de 7.31 m con la parcela P.1.3 y 4.32 m con la parcela P.1.2, y al Suroeste, en línea recta de 18.52 m con la parcela P.1.12, y representa el 2.12% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

**PARCELA N° P.1.12**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS TREINTA y NUEVE CON VEINTIOCHO (239.28) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea quebrada de 6.55 m y 4.67 m con la calle C; al Noreste, en línea recta de 18.52 m con la parcela P.1.11; al Sureste, en línea quebrada de 10.67 m con la parcela P.1.1 y 5.13 m con la parcela P.1.2, y al Suroeste, en línea recta de 17.43 m con el límite de la Unidad, y representa el 2.41% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

**PARCELA N° C.T.**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de CINCUENTA y SIETE NOVENTA y SIETE (57.97) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 7.00 m con la calle C; al Noreste, en línea recta de 17.99 m con el límite de la Unidad; y al Suroeste, en línea recta de 16.56 m con la parcela P.17, y representa el 0.58% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a: Iberdrola

**PARCELA N° P.2.1**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS TREINTA y UNO CON SETENTA y CINCO (231.75) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 9.04 m con la parcela P.2.12; al Noreste, en línea recta de 23.20 m con la parcela P.2.2; al Sureste, en línea recta de 10.51 m con la calle C, y al Suroeste, en línea recta de 25.04 m con el límite de la Unidad, y representa el 2,33% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

**PARCELA N° P.2.2**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS VEINTE CON TREINTA y OCHO (220.38) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 9.10 m, correspondientes 4.71 m con la parcela P.2.12 y 4.39 m con la parcela P.2.11; al Noreste, en línea recta de 21.35 m con la parcela P.2.3; al Sureste, en línea recta de 10.88 m con la calle C, y al Suroeste, en línea recta de 23.20 m con la parcela P.2.1, y representa el 2,22% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

**PARCELA N° P.2.3**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS CATORCE CON CERO SIETE (214.07) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 8.76 m con la parcela P.2.11; al Noreste, en línea recta de 20.03 m con la parcela P.2.4; al Sureste, en línea recta de 12.08 m con la calle C, y al Suroeste, en línea recta de 21.35 m con la parcela P.2.2, y representa

el 2.16% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

**PARCELA N° P.2.4**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS CON TREINTA Y UNO (200.31) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 10.01 m con la parcela P.2.10; al Noreste, en línea recta de 20.03 m con la parcela P.25; al Sureste, en línea recta de 10.01 m con la calle C, y al Suroeste, en línea recta de 20.03 m con la parcela P.23, y representa el 2.02% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

**PARCELA N° P.2.5**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS CON VEINTIOCHO (200.28) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 10.01 m con la parcela P.2.8 y en línea recta de 4.18 m con la parcela P.2.7; al Noreste, en línea recta de 20.02 m con la parcela P.2.6; al Sureste, en línea recta de 14.19 m con la calle C, y al Suroeste, en línea recta de 20.03 m con la parcela P.2.4, y representa el 2.02% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

**PARCELA N° P.2.6**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS DIEZ CON DIECIOCHO (210.18) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 7.65 m con la parcela P.2.7; al Noreste, en línea recta de 20.02 m con el espacio Dotacional; al Sureste, en línea recta de 7.65 m con la calle C, y al Suroeste, en línea recta de 20.02 m con la parcela P.2.5, y representa el 2.12% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval.

**PARCELA N° P.2.7**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIECIOCHO (268.18) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 11.83 m con la calle B; al Noreste, en línea recta de 20.00 m con el espacio Dotacional; al Sureste, en línea recta de 4.18 m con la parcela P.2.5 y 7.65 m con la parcela P.2.6, y al Suroeste, en línea recta de 20.02 m con la parcela P.2.8, y representa el 2.70% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

**PARCELA N° P.2.8**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON DOCE (236.12) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 10.01 m con la calle 8; al Noreste, en línea recta de 20.02 m con la parcela P.2.7; al Sureste, en línea recta de 10.01 m con la parcela P.2.5, y al Suroeste, en línea recta de 20.03 m con la parcela P.2.9, y representa el 2.38% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

**PARCELA N° P.2.9**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS CATORCE CON CERO CINCO (214.05) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea quebrada de 2.75 m y 7.37 m con la calle S; al Noreste, en línea recta de 20.03 m con la parcela P.2.8; al Sureste, en línea recta de 10.01 m con la parcela P.2.4, y al Suroeste, en línea recta de 20.95 m con la parcela P.2.10, y representa el 2.16% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

**PARCELA N° P.2.10**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de CIENTO OCHENTA Y SEIS (186.00) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 10.48 m con la calle B; al Noreste, en línea recta de 20.95 m con la parcela P.2.9; al Sureste, en línea recta de 13.15 m, correspondientes 8.76 m con la parcela P.2.3 y 4.39 m con la parcela P.22, y al Suroeste, en línea recta de 23.03 m con la parcela P.2.11, y representa el 1.87% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

**PARCELA N° P.2.11**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS CON VEINTIOCHO (200.28) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 10.48 m con la calle B; al Noreste, en línea recta de 23.03 m con la parcela P.2.10; al Sureste, en línea recta de 13.75 m, correspondientes 9.04 m con la parcela P.2.1 y 4.71 m con la parcela P.22, y al Suroeste, en línea recta de 25.06 m con el límite de la Unidad, y representa el 2.02% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

**PARCELA N° P.2.12**

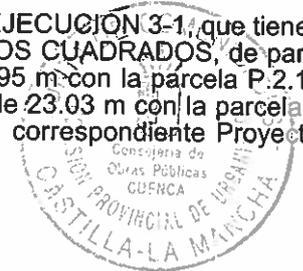
UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS UNO CON SESENTA Y TRES (201.63) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 10.12 m con la calle B; al Noreste, en línea recta de 20.03 m con la parcela P.2.11; al Sureste, en



línea recta 10.01 m con la parcela P.2.04 y al Suroeste, en línea recta de 20.95 m con el límite de la parcela P.2.13, y representa el 2.03% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos Gallardo Sandoval

#### **PARCELA Nº P.2.13**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTINUEVE (257.29) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 10.48 m con la calle B; al Noreste, en línea recta de 20.95 m con la parcela P.2.12; al Sureste, en línea recta de 13.15 con la parcela P.2.03 y P.2.02, y al Suroeste, en línea recta de 23.03 m con la parcela P.2.14, y representa el 2,59% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos Gallardo Sandoval



#### **PARCELA Nº P.2.14**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTIUNO (291.21) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 10.48 m con la calle B; al Noreste, en línea recta de 23.03 m con la parcela P.2.13; al Sureste, en línea recta de 13,75 m, con las parcelas P.2.02 y P.2.01, y al Suroeste, en línea recta de 25.06 m con el límite de la Unidad, y representa el 2,93% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos Gallardo Sandoval

#### **PARCELA Nº P.3.1**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS ONCE CON NOVENTA y CUATRO (211.94) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 9.00 m con la parcela P.3.19; al Noreste, en línea recta de 25.08 m con la parcela P.3.2; al Sureste, en línea recta de 7.97 m con la calle B, y al Suroeste, en línea recta de 24.99 m con el límite de la Unidad, y representa el 2.13% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

#### **PARCELA Nº P.3.2**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA y CUATRO CON TREINTA y DOS (254.32) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 7.80 m con la parcela P.3.18; al Noreste, en línea recta de 26.12 m con la parcela P.3.3; al Sureste, en línea recta de 12.08 m con la calle B, y al Suroeste, en línea recta de 25.08 m con la parcela P.3.1, y representa el 2.56% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

#### **PARCELA Nº P.3.3**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA y SIETE CON CUARENTA (247.40) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea quebrada de 3.45 m con la parcela P.3.18 y 3.40 m con la parcela P.3.17; al Noreste, en línea recta de 25.83 m con la parcela P.3.4; al Sureste, en línea quebrada de 8.39 m y 373 m con la calle 8, y al Suroeste, en línea recta de 26.12 m con la parcela P.3.2, y representa el 2.49% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

#### **PARCELA Nº P.3.4**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS CON DIECISIETE (200.17) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 7.75 m, correspondientes 6.77 m con la parcela P.3.17 y 1.08 m con la parcela P.3.16; al Noreste, en línea recta de 25.83 m con la parcela P.3.5; al Sureste, en línea recta de 7.75 m con la calle B, y al Suroeste, en línea recta de 25.83 m con la parcela P.3.3, y representa el 2.02% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

#### **PARCELA Nº P.3.5**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS CON DIECISIETE (200.17) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 7.75 m, correspondientes 6.77 m con la parcela P.3.16 y 1.08 m con la parcela P.3.15; al Noreste, en línea recta de 25.83 m con la parcela P.3.6; al Sureste, en línea recta de 7.75 m con la calle S, y al Suroeste, en línea recta de 25.83 m con la parcela P.3.4, y representa el 2.02% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

#### **PARCELA Nº P.3.6**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS CON DIECISIETE (200.17) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 7.75 m, correspondientes 6.77 m con la parcela P.3.15 y 1.08 m con la parcela P.3.14; al Noreste, en línea recta de 25.83 m con la parcela P.3.7; al Sureste, en línea recta de 7.75 m con la calle B, y al Suroeste, en línea recta de 25.83 m con la parcela P.3.5, y representa el 2.02% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval



**PARCELA N° P.3.7**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS CON DIECISIETE (200.17) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 7.75 m, correspondientes 6.77 m con la parcela P.3.14 y 1.08 m con la parcela P.3.13; al Noreste, en línea recta de 25.83 m con la parcela P.3.8; al Sureste, en línea recta de 7.75 m con la calle 8, y al Suroeste, en línea recta de 25.83 m con la parcela P.3.6, y representa el 2.02% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

**PARCELA N° P.3.8**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS UNO CON SESENTA Y UNO (201.61) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 7.81 m, correspondientes 6.73 m con la parcela P.3.13 y 1.08 m con la parcela P.3.12; al Noreste, en línea recta de 25.83 m con la parcela P.3.9; al Sureste, en línea recta de 7.81 m con la calle 8, y al Suroeste, en línea recta de 25.83 m con la parcela P.3.7, y representa el 2.03% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos Gallardo Sandoval

**PARCELA N° P.3.9**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON DIEZ (332.10) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 18.72 m, correspondientes 6.61 m con la parcela P.3.12, 7.75 m con la parcela P.3.11 y 4.36 m con la parcela P.3.10; al Noreste, en línea recta de 28.10 m con el límite de la Unidad; al Sureste, en línea recta de 7.00 m con la calle B, y al Suroeste, en línea recta de 25.83 m con la parcela P.3.8, y representa el 3.35% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

**PARCELA N° P.3.10**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA (250.00) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 16.09 m con la calle A; al Noreste, en línea recta de 28.19 m con el límite de la Unidad; al Sureste, en línea recta de 4.36 m con la parcela P.3.9, y al Suroeste, en línea recta de 25.83 m con la parcela P.3.11, y representa el 2.52% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Excmo. Ayto. de Motilla del Palancar (Cuenca)

**PARCELA N° P.3.11**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS CON DIECIOCHO (200.18) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 7.75 m con la calle A; al Noreste, en línea recta de 25.83 m con parcela P.3.10; al Sureste, en línea recta de 7.75 m con la parcela P.3.9, y al Suroeste, en línea recta de 25.83 m con la parcela P.3.12, y representa el 2.02% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Excmo. Ayuntamiento de Motilla del Palancar (Cuenca)

**PARCELA N° P.3.12**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS CATORCE CON TREINTA Y OCHO (214.38) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 7.75 m con la calle A; al Noreste, en línea recta de 25.83 m con la parcela P.3.11; al Sureste, en línea recta de 7.75 m, correspondientes 6.67 m con la parcela P.3.9 y 1.08 m con la parcela P.3.8, y al Suroeste, en línea recta de 25.83 m con la parcela P.3.13, y representa el 2.16% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

**PARCELA N° P.3.13**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS CON DIECIOCHO (200.18) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 7.75 m con la calle A; al Noreste, en línea recta de 25.83 m con la parcela P.3.12; al Sureste, en línea recta de 7.75 m, correspondientes 6.67 m con la parcela P.3.8 y 1.08 m con la parcela P.3.7, y al Suroeste, en línea recta de 25.83 m con la parcela P.3.14, y representa el 2.02% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

**PARCELA N° P.3.14**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS CON DIECIOCHO (200.18) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 7.75 m con la calle A; al Noreste, en línea recta de 25.83 m con la parcela P.3.13; al Sureste, en línea recta de 7.75 m, correspondientes 6.67 m con la parcela P.3.7 y 1.08 m con la parcela P.3.6, y al Suroeste, en línea recta de 25.83 m con la parcela P.3.15, y representa el 2.02% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

**PARCELA N° P.3.15**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS CON DIECIOCHO (200.18) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 7.75 m con la calle A; al Noreste, en línea recta de 25.83 m con la parcela P.3.14; al Sureste, en línea recta de 7.75 m, correspondientes 6.67 m con la parcela P.3.6 y 1.08 m con la parcela P.3.5, y al Suroeste, en línea recta de 25.83 m con la parcela P.3.16, y representa el 2.02% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

**PARCELA N° P.3.16**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS CON DIECIOCHO (200.18) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 7.75 m con la calle A; al Noreste, en línea recta de 25.83 m con la parcela P.3.15; al Sureste, en línea recta de 7.75 m, correspondientes 6.67 m con la parcela P.3.5 y 1.08 m con la parcela P.3.4, y al Suroeste, en línea recta de 25.83 m con la parcela P.3.17, y representa el 2.02% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

**PARCELA N° P.3.17**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS VEINTE CON SESENTA (220.60) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 7.00 m con la calle A; al Noreste, en línea recta de 25.83 m con la parcela P.3.16; al Sureste, en línea recta de 10.07 m, correspondientes 3.40 m con la parcela P.3.3 y 6.67 m con la parcela P.3.4, y al Suroeste, en línea recta de 25.74 m con la parcela P.3.18, y representa el 2.22% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

**PARCELA N° P.3.18**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS TREINTA y CUATRO CON NOVENTA y SIETE (234.97) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea quebrada de 3.80 m y 3.79 m con la calle A; al Noreste, en línea recta de 25.74 m con la parcela P.3.17; al Sureste, en línea recta de 11.25 m, correspondientes 7.80 m con la parcela P.3.2 y 3.45 m con la parcela P.3.3, y al Suroeste, en línea recta de 24.96 m con la parcela P.3.19, y representa el 2.37% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

**PARCELA N° P.3.19**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS SEIS CON VEINTIOCHO (206.28) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea recta de 7.67 m con la calle A; al Noreste, en línea recta de 24.96 m con la parcela P.3.18; al Sureste, en línea recta de 9.00 m con la parcela P.3.1, y al Suroeste, en línea recta de 24.98 m con el límite de la Unidad, y representa el 2.08% sobre la Unidad de Ejecución, habiendo sido adjudicada según el correspondiente Proyecto de Reparcelación a los: Hnos. Gallardo Sandoval

**PARCELA N° P.4.01**

UN SOLAR, Sitio en término de MOTILLA DEL PALANCAR, Zona de Ordenanza UNIDAD DE EJECUCION 3-1, que tiene una superficie total de CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE (5.314) METROS CUADRADOS, de parcela. Linda al Noroeste, en línea curva de 101.00 m con otras propiedades del casco urbano externas a la Unidad de Ejecución; al Noreste, en línea curva de 79.00 m con vial de la Unidad de ejecución 3.2; al Este, en línea recta de 28.00 m con la Unidad de Ejecución 3.2 dedicada a zona verde; al Sureste, en línea recta con vial denominado calle A de esta misma Unidad de Ejecución en una longitud de 47.50 m y otra que linda con la P.4.0.1 en una longitud de 31.00 m, y al Suroeste, en línea recta de 24.50 m con la parcela P.4.0.1 y línea recta de 13.50 m con otras propiedades del casco urbano externas a la Unidad de Ejecución. No tiene coeficiente de participación al no computar ninguna edificabilidad, siendo adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de Motilla del Palancar (Cuenca) como Zona Verde.





**P.A.U. S.A.U. 3-1 PROYECTO DE  
REPARCELACION**

**PLANO ACOTADO DE  
REPARCELACION**



**P.A.U. S.A.U. 3-1 PROYECTO DE  
REPARCELACION**

**PLANO ACOTADO DE  
REPARCELACION**